



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA-CALDAS**

Resolución Núm. 031

Veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA”

LA SUSCRITA JUEZ CUARTA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN PARTICULAR DE LA LEY 270 DE 1996, y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el servidor judicial **JUAN CAMILO GARCÍA GARCÉS**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.060.651.904, se desempeña en **PROPIEDAD** en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** del **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD** de La Dorada, Caldas.

SEGUNDO.- Que mediante escrito ha solicitado la concesión de **LICENCIA NO REMUNERADA** para ocupar el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5 DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MANIZALES, CALDAS**, para lo cual fue nombrado mediante Resolución Núm. 27 del veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025); ello, con efectos a partir del veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025) y hasta por el término de tres (3) años.

TERCERO.- Que de conformidad con el párrafo del artículo 142 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024, los funcionarios y empleados de carrera tienen derecho a que se les conceda licencia no remunerada hasta por tres (3) años para ocupar otro cargo vacante transitoriamente o de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA, desde el veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), inclusive y hasta por el término de tres (3) años, al servidor judicial **JUAN CAMILO GARCÍA GARCÉS**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.060.651.904, quien se desempeña en **PROPIEDAD** en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** del **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de La Dorada, Caldas**, con el fin de que ocupe otro cargo en la Rama Judicial.

SEGUNDO.- REMÍTASE copia de esta providencia a la Oficina de Talento Humano y Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para los fines legales y administrativos pertinentes.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al servidor judicial **JUAN CAMILO GARCÍA GARCÉS**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RESTREPO MEJIA
Juez Coordinadora



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA-CALDAS**

Resolución Núm. 031

Veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACION: Que se hace de la Resolución Núm. 31 al interesado.

JUAN CAMILO GARCÍA GARCÉS

Notificado

Fecha: _____